|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  | | |
| AVISO N.º 6/2016 CORR. | | |

**Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

**Modificación de los importes de la tasa individual: México**

1. El Gobierno de México ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a México en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de México, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ASUNTOS** | | **Importes**  (*en francos suizos)* |
| Solicitud o  designación  posterior | – por cada clase de productos o servicios | 177 |
| Renovación | – por cada clase de productos o servicios | 190 |

1. Esta modificación entrará en vigor el 9 de marzo de 2016. Por tanto, estos importes se abonarán cuando México

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

29 de enero de 2016